

DECLARACION DE LOS DERECHOS DE LA MUJER Y DE LA CIUDADANA

septiembre 1791

LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

Hombre, ¿eres capaz de ser justo? Es una mujer quien hace esta pregunta ; No puedes tomar su derecho.

¿Qué me dices? ¿Quién te otorga el derecho absoluto para oprimir mi sexo? ¿Tu fuerza? ¿Tus talentos? Observa la sabiduría del creador, mira la naturaleza en su grandeza, no parece querer ver la realidad, y dar, si lo deseas, un ejemplo de este imperio tiránico.

Remítete a los animales, consulta a los elementos, estudia las verduras, revisa todos los cambios de la materia organizada; y llega a la realidad cuando te ofrezca la posibilidad. Buscar, extraer y distinguir, si puedes, los sexos en el devenir de la naturaleza. En todas partes, los encontrarás mezclados, en todas partes cooperan en una armoniosa combinación para formar esta obra maestra inmortal.

Sólo el hombre ha hecho un principio de esta excepción. Raro, ciego, inflado con la ciencia y degenerado, en un siglo de la Ilustración y de la sabiduría, en la ignorancia más grosera, quiere ejercer un control despótico sobre un sexo que ha recibido todas las facultades intelectuales ; quiere beneficiarse de la Revolución y reclamar sus derechos a la igualdad, y limitarse a eso.

DECLARACION DE LA MUJER Y DERECHOS CIUDADANOS DE LAS MUJERES

A decretar por la Asamblea Nacional en sus últimas sesiones o en aquella de la próxima legislatura.

PREAMBULO

Las madres, las hijas, las hermanas, representantes de la nación, demandan ser reunidas en Asamblea Nacional. Considerando que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos de la mujer son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer dentro de una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados de la mujer, a fin de que esta declaración, constantemente presente en todos los miembros de la clase social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes, a fin de que los actos del poder de las mujeres y de los hombres puedan ser comparados a cada instante con el objetivo de toda institución política, y sean más respetados, a fin de que las reclamaciones de las ciudadanas, fundadas en adelante sobre principios simples e incuestionables, se tornen siempre en el cumplimiento de la constitución, de las buenas costumbres, y de la felicidad de todos.

En consecuencia, el sexo superior en belleza y en valor ante los padecimientos maternos reconoce y declara, en presencia y bajo los auspicios del Ser Supremo, los siguientes Derechos de la Mujer y de la Ciudadana :

I

La mujer nace igual al hombre en derechos.

Las distinciones sociales no pueden ser fundadas sino en la utilidad común.

II

El objetivo de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e inviolables de la Mujer y del Hombre: estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad, y sobre todo, la resistencia a la opresión.

III

El principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación, que no es más que la reunión de la Mujer y del Hombre : ningún cuerpo, ningún individuo puede ejercer la autoridad que no emane expresamente de ella.

IV

La libertad y la justicia consisten en devolver todo aquello que pertenece al prójimo ; así, el ejercicio de los derechos naturales de la mujer no tiene más límites que la tiranía perpetua que el hombre le contrapone; estos límites deben ser reformados por las leyes de la naturaleza y de la razón.

V

Las leyes de la naturaleza y de la razón prohíben toda acción nociva contra la sociedad : a todo aquél que no está protegido por estas leyes, sabias y divinas, no se le pueden aplicar y nadie puede ser obligado aquello que estas no ordenen.

VI

La Ley debe ser la expresión de la voluntad general; todas las ciudadanas y los ciudadanos deben participar personalmente, o por sus representantes, en su formación: todas las ciudadanas y todos los ciudadanos, siendo iguales ante sus ojos, deben tener el mismo acceso a todas las dignidades, puestos y empleos públicos, según sus capacidades, y sin otras distinciones que aquellas de sus virtudes y talentos.

VII

Ninguna mujer está excluida; puede ser acusada, detenida y retenida en los casos determinados por la Ley. Las mujeres obedecen como los hombres a esta Ley sin distinción.

VIII

La Ley no debe establecer más que las penas estricta y evidentemente necesarias, y nadie puede ser castigado más que en virtud de una Ley establecida y promulgada anteriormente al delito y legalmente aplicada a las mujeres.

IX

Todo el rigor ejercido por la Ley se le aplicará a toda mujer habiendo sido declarada culpable.

X

Nadie debe ser inquietado por sus opiniones; aunque sean fundamentales, la mujer tiene el derecho de subir al cadalso; ella debe tener igualmente el derecho de subir a la Tribuna con tal que sus manifestaciones no perturben el orden público establecido por la Ley.

XI

La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciosos de la mujer, puesto que esta libertad asegura la legitimidad de los padres con relación a los hijos. Toda ciudadana puede, pues, decir libremente, soy madre de un hijo que os pertenece sin que un prejuicio bárbaro la fuerce a disimular la verdad; con la salvedad de responder por el abuso de esta libertad en los casos determinados por la Ley.

XII

La garantía de los derechos de la mujer y de la ciudadana necesita de una utilidad mayor; esta garantía debe ser instituida para el beneficio de todos, y no para la utilidad particular de aquellas a quienes se les confía.

XIII

Para el mantenimiento de la fuerza pública, y por los gastos de administración, las contribuciones de la mujer y del hombre son iguales. Ella, aparte de todas las faenas, de todas las tareas penosas debe tener la misma participación en la distribución de plazas, de empleos, de cargos, de dignidades y en la industria.

XIV

Las ciudadanas y los ciudadanos tienen el derecho de constatar por ellos mismos, o por sus representantes, la necesidad de la contribución pública. Las ciudadanas y los ciudadanos únicamente pueden aprobarla si se admite un reparto igual, no sólo en la fortuna sino también en la administración pública, y en la determinación de la cuota, la base tributaria, la recaudación y duración.

XV

Las mujeres, en unión con los hombres en la contribución, tienen el derecho a pedir cuentas, a todo agente público en la administración de los impuestos.

XVI

Toda sociedad, en la que la garantía de derechos no está asegurada, ni la separación de poderes está determinada, no hay Constitución. La Constitución es nula si la mayoría de los individuos que componen la Nación no ha cooperado en su redacción.

XVII

Las propiedades son para todos los sexos reunidos o separados; son para cada uno un derecho inviolable y sagrado ; nadie puede ser privado de ellas como verdadero patrimonio de la naturaleza, a no ser que la necesidad pública, legalmente constatada, lo exija de manera evidente y bajo la condición de una justa y previa indemnización.

EPILOGO

Mujer, despierta, el arrebato de la razón se hace escuchar en todo el universo; reconoce tus derechos. El poderoso imperio de la naturaleza ya no está más rodeado de prejuicios, de fanatismo, de superstición y de mentiras. La antorcha de la verdad ha disipado todas las nubes de la tontería y de la usurpación. El hombre esclavo ha multiplicado sus fuerzas, ha tenido necesidad de recurrir a la tuya para romer. El hombre esclavo ha multiplicado sus fuerzas, ha tenido necesidad de recurrir a la tuya para romer.

¡Oh mujeres! Mujeres, ¿cuándo abriréis vuestros ojos? ¿Qué ventajas habéis ganado de la Revolución? Un desprecio con más fuerza, un desdén más visible. Se dice que la corrupción dura siglos.

Vosotras habéis reinado debido a la debilidad de los hombres. Vuestro imperio está destruido; así que, ¿qué os queda? La condena de la injusticia de los hombres; la reclamación de su derecho de nacimiento, se fundó en los sabios secretos de la naturaleza. ¿Qué se puede temer ante tan noble propósito? Las benditas palabras del legislador en el matrimonio de Canaán? ¿Teneis miedo de que nuestros legisladores franceses, correctores de este principio que tanto ha dependido de los brazos de la política, pero que ya no se estila más, os repite :

"Mujeres, ¿qué tenéis en común entre vosotros y nosotros?" - "Todo", es la respuesta que tenéis que dar. Si ellos persisten en su debilidad, con una absurda contradicción en sus principios, de buena valentía oponen la fuerza a la razón con vanas pretensiones de superioridad ; reunid bajo las banderas de la filosofía ; desplegad toda la energía de vuestro carácter, y pronto veréis que estas personas vanas, no los adoradores serviles orgullosos que se arrastran a vuestros pies, comparten con orgullo con vosotras los tesoros del Ser Supremo. Cual sean los obstáculos de los hombres ante vosotras, tieneis el poder para superarlos ; sólo tenéis que querer.

Veamos a continuación la terrible imagen actual de la sociedad; y como el asunto de un sistema nacional de educación está actualmente a debate, veamos si los sabios legisladores piensan con sensatez acerca de la educación de las mujeres.

Las mujeres han hecho más daño que bien. Han compartido estrés y ocultación. Donde ha podido la fuerza, la astucia sirvió a sus causas; han utilizado todos los recursos de sus encantos, y lo más irrepachable no resistirlas. El veneno y espada fueron sus esclavos, mandaron tanto en el crimen como en la virtud.

El gobierno francés, especialmente, fue controlado durante siglos por la administración nocturna de la mujer; la firma no tuvo secreto para su indiscreción, diplomacia, presidencia, pontificado, cardenal, y todo lo que caracteriza a la locura de los hombres, profanos y sagrados, todo está sujeto a la codicia y la opresión de este sexo antes despreciable y respetado, y desde la revolución, respetable y despreciado.

En esta antítesis, ¡varios comentarios que hacer! Sólo tengo un minuto para hacerlos, pero voy a llamar la atención de nuestros descendientes más remotos. En el marco del "antiguo régimen" todo era vicioso, esto era culpable; pero ¿no podríamos nosotros percibir algo de mejora en la sociedad? Unos ejemplos más conmovedores vienen a la mente. Una joven sin experiencia atraída por un hombre a quien ama, abandona a sus padres para que seguirle; el ingrato le abandona después de unos pocos años, y más cuando ha envejecido con él, más su inconstancia es inhumana; si ella tiene hijos, la abandona igual. Si él es rico no se considerará obligado a compartir su fortuna con sus nobles víctimas. Si algún otro compromiso lo ata sus deberes, va a tratar de eludir sus deberes con la esperanza de convertir la ley a su favor. Si está casado, con cualquier otro compromiso pierde sus derechos. ¿Qué otras leyes tendrían que haber habido para erradicar el mal de raíz? El intercambio de fortunas entre hombres y mujeres y de bienes en igualdad. Podemos entender fácilmente que una familia rica de una familia rica de tiene bastante al compartir. Pero la que nace en una familia pobre, con el mérito y la virtud, ¿cuál es su suerte? La pobreza y el estigma. Si ella no sobresale en la música o en la pintura, no es admitida en cargo public alguno, a pesar de que tenga la capacidad. Yo sólo estoy dando una visión general de la situación, entraré en más profundidad en la nueva edición de mis obras políticas que presentaré al público en pocos días, con notas explicativas.

Regresando a mi tratado de ética. El matrimonio es la tumba de la confianza y el amor. Una mujer casada puede dar niños ilegítimos a su marido con la impunidad, junto a la fortuna que no les pertenece. La mujer que no está casada solo tiene derechos débiles: las leyes inhumanas le negaban el derecho de su padre los derechos y la fortuna a sus hijos; las leyes inhumanas le hallan resuelto esta materia. Si tratara de dar a mi sexo un estatus honorable y justo considerado por mi parte tanto un regalo como una paradoja, como si intentara lo imposible, dejo a las futuras generaciones la gloria de hacer frente a este asunto; pero, mientras tanto podemos preparar para ello la educación nacional, con la restauración de la ética y de los acuerdos de matrimoniales.